

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado. 19-2020-00207

Se incorpora al expediente el memorial que antecede mediante el cual la parte actora, manifiesta que aporta notificación realizada a la parte demandada conforme lo exigido por el Despacho en auto del 12 de abril de 2021.

Sin embargo, debe anotarse que, frente a la notificación realizada conforme el artículo 8 del decreto 806, la misma no será tomada en cuenta hasta tanto se aporte constancia donde se verifique la entrega al destinatario, atendiendo a lo señalado por la H. Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Igualmente, respecto a la notificación realizada a la dirección física, se advierte que la misma solo se tendrá en cuenta una vez se aporte la constancia de entrega expedida por empresa postal, y el respectivo formato de citación en el cual pueda constatarse que se cumplió con lo establecido por el artículo 291 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4897aa37247025d5ef832cac33289c82abfb77979fe6a924c36ca93034b835fb

Documento generado en 07/05/2021 08:42:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>